

**VISTOS,**

La Hoja de Envío N° 000281-2022-MNS-UE005/MC, de fecha 23 de noviembre del 2022; Hoja de Envío N° 005014-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 23 de noviembre del 2022; Informe N° 000617-2022-LOG-UE005/MC, de fecha 30 de noviembre del 2022; Proveído N° 0000142-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 01 de diciembre del 2022; Hoja de Envío N° 000287-2022-MNS-UE005/MC, de fecha 01 de diciembre del 2022; Hoja de Envío N° 005288-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 01 de diciembre del 2022; Hoja de Envío N° 000746-2022-OPP-UE005/MC, de fecha 02 de diciembre del 2022; Informe N° 000277-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 02 de diciembre del 2022; Proveído N° 001743-2022-UE005/MC, de fecha 02 de diciembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque; Hoja de Envío N° 002310-2022-OD-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;



Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC, de fecha 21 de marzo del 2022, se resolvió, entre otros, Artículo 2.- Designar temporalmente al señor **JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO**, Director del Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, el objeto de la Directiva N° 003-2022-SG/MC, "DIRECTIVA PARA LA SOLICITUD, OTORGAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ENCARGO INTERNO DE LA UNIDAD EJECUTORA: 001 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PLIEGO 003: MINISTERIO DE CULTURA", es establecer las disposiciones para la solicitud, otorgamiento, administración y rendición de cuentas de los recursos financieros en la modalidad de encargo interno en los órganos, las unidades orgánicas y órganos desconcentrados que ejecutan sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, con Hoja de Envío N° 000281-2022-MNS-UE005/MC, de fecha 23 de noviembre del 2022, el Director del Museo Nacional Sicán remite a la Oficina de Administración TDR para "SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS PARA EL MES DE DICIEMBRE EN EL MUSEO NACIONAL DE SICÁN";

Que, con Hoja de Envío N° 005014-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 23 de noviembre del 2022, la Oficina de Administración estando a la Hoja de Envío N° 000281-2022-MNS-UE005/MC, de fecha 23 de noviembre del 2022, remite al responsable de Logística el TDR para revisión y estudio de mercado;



Que, mediante Informe N° 000617-2022-LOG-UE005/MC, de fecha 30 de noviembre del 2022, el responsable de Logística, estando a la Hoja de Envío N° 005014-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 23 de noviembre del 2022, sugiere a la Oficina de Administración se evalúe la pertinencia, que la presente necesidad sea atendida bajo los alcances de la Directiva N° 003-2022-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000050-2022-SG/MC, de fecha 01 de abril de 2022;

Que, mediante Proveído N° 0000142-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 01 de diciembre del 2022, la Oficina de Administración estando al Informe N° 000617-2022-LOG-UE005/MC, de fecha 30 de noviembre del 2022, solicita al Director del Museo Nacional Sicán emitir anexos para encargo interno ante la imposibilidad de atención del "SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS PARA EL MES DE DICIEMBRE EN EL MUSEO NACIONAL DE SICAN"; bajo los alcances de la Directiva N° 04-2019-SG/MC, se sugiere evaluar la pertinencia de realizar la atención bajo los alcances de la Directiva N° 003-2022-SG/MC (contratación por encargo);

Que, con Hoja de Envío N° 000287-2022-MNS-UE005/MC, de fecha 01 de diciembre del 2022, el Director del Museo Nacional Sicán informa a la Oficina de Administración que de acuerdo a lo solicitado mediante Proveído N° 0000142-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 01 de diciembre del 2022, cumple con remitir los anexos para encargo interno; en ese sentido, según Anexo N° 02, señala como responsable de la administración del encargo al servidor **JUAN LIZANDRO CHAVEZ CHICOMA**, personal bajo el régimen del DL N° 1057, adscrito al Museo Nacional Sicán;

Que, con Hoja de Envío N° 005288-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 01 de diciembre del 2022, la Oficina de Administración estando a la Hoja de Envío N° 000287-2022-MNS-UE005/MC, de fecha 01 de diciembre del 2022, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir informe de disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle: RUBRO: RD, CLASIFICADOR: 23.27.95, META PPTAL: 008, IMPORTE: S/ 2350.00;

Que, con Hoja de Envío N° 000746-2022-OPP-UE005/MC, de fecha 02 de diciembre del 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto estando a la Hoja de Envío N° 005288-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 01 de diciembre del 2022, remite a la Oficina de Administración la disponibilidad presupuestal, señalando para ello lo siguiente:

"Se remite la Disponibilidad Presupuestal:



Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente
Recaudados

Meta: 08

Clasificador económico de gasto: 23.27.95

Monto: S/ 2,350.00

Con la disponibilidad presupuestal realizar los trámites
administrativos correspondientes".

Que, mediante Informe N° 000277-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 02 de diciembre del 2022, la Oficina de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, se emita la resolución directoral autorizando asignación de encargo interno para atención "SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL MUSEO NACIONAL DE SICAN"; bajo los alcances de la Directiva N° 003-2022- SG/MC (CONTRATACIÓN POR ENCARGO). Del mismo modo, del análisis del informe se desprende lo siguiente:

"(...).

II) Análisis

En la Directiva N° 003-2022-SG/MC, aprobada por RSG° 050-2022-SG/MC, "Directiva para el Solicitud, Otorgamiento, Administración y Rendición de Cuenta del Encargo Interno del Ministerio de Cultura", en el literal d) del numeral 5.1 de la sección V. DISPOSICIONES GENERALES, indica:

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Características de los fondos bajo la modalidad de encargo interno

5.1.1. El encargo interno consiste en la entrega de dinero al administrador del encargo (recursos intransferibles) utilizando como medio la "Orden de Pago Electrónica (OPE), a través del Banco de la Nación, para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración.

5.1.2. El fondo por encargo interno es para la ejecución de los siguientes gastos:

- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle del gasto no pueda conocerse con precisión, ni con la debida anticipación.
- Contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por Ley.
- Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los proveedores; siempre y cuando la actividad lo amerite y se contemple las específicas de gasto respectivo.

d. Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento.



Con fecha del 30 de Noviembre de 2022, la Oficina de Logística, emitió el **INFORME N° 000617-2022-LOG-UE005/MC**, de la referencia c), donde justifica la imposibilidad de atender el requerimiento solicitado.

En el literal 5.1.3. de la sección V. DISPOSICIONES GENERALES, se indica textualmente:

5.1.3. El encargo interno está sujeto a una programación y justificación en el Plan Operativo Institucional - POI del Ministerio de Cultura y está alineado a las metas y objetivos de la dependencia solicitante, salvo la excepción señalada en el literal b) del numeral 5.1.2 de la presente directiva.

El Museo Nacional Sicán, cuenta en su cuadro de necesidades, el requerimiento ya que está alineado a los objetivos institucionales.

Con fecha 02 de diciembre de 2022, La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), emitió) **HOJA DE ENVÍO 000746-2022/OPP-UE005**, de la referencia e), informando de la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento, con los siguientes datos:

**Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente
Recaudados
Clasificador de Gasto: 23.27.95
Meta: 008
Monto: S/ 2350,00**

El Museo Nacional Sicán, mediante la **HOJA DE ENVÍO 000287-2022/MNS-UE005** adjuntó el Anexo N° 02, "SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO, de la directiva vigente, donde indica al responsable de administrar el fondo de encargo interno, el cual es un personal bajo contrato CAS, Sr. Juan Lizandro Chávez Chicoma.
(...)"

Que, mediante Proveído N° 001743-2022-UE005/MC, de fecha 02 de diciembre del 2022, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;



Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR encargo interno al servidor **JUAN LIZANDRO CHAVEZ CHICOMA**, por la suma de S/ 2,350.00 (Dos Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles), para atender el "SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL MUSEO NACIONAL DE SICAN"; ambos bajo los alcances de la Directiva N° 003-2022-SG/MC.

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente
Recaudados

Meta: 08

Clasificador económico de gasto: 23.27.95

Monto: S/ 2,350.00

Con la disponibilidad presupuestal realizar los trámites
Administrativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que las personas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución, tienen tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor con régimen laboral CAS **JUAN LIZANDRO CHAVEZ CHICOMA**, al Museo Nacional Sicán, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO

UE 005- NAYLAMP